

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 2 7 7 DE 2015

(02 OCT. 2015)

"Por la cual se delega una función en el Ejército Nacional"

**EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO NACIONAL**

En pleno uso de la facultad que le confiere el Artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 109 de la ley 1476 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentraciones de funciones;

Que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo señalado en la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, podrán mediante "Acto Administrativo de Delegación" transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias;

Que el Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor del Ejército Nacional como autoridad administrativa puede delegar la atención y decisión de asuntos a él confiados por la ley y por los actos orgánicos respectivos, en los servidores públicos correspondientes, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que el artículo 109 de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus Entidades Adscritas o Vinculadas o la Fuerza Pública"*, Faculta al Segundo Comandante de la Fuerza respectiva, para el Presente caso, al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, delegar la competencia para ordenar la baja del o los bienes de la

Continuación Resolución por la cual se delegan unas funciones en el Ejército Nacional.

investigación y la actualización de la información contenida en los registros físicos, magnéticos o de otra índole; así mismo y si fuere el caso, también dispondrá dar de alta fiscalmente un bien para reponer el perdido o inservible.

Que el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional podrá dentro de sus funciones, "**Vigilar**", "**Supervisar**" y "**Direccionar**" la función que se delega mediante la presente Resolución; para tal fin, impartirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de dicha labor. Así mismo, la Inspección General del Ejército realizará revistas periódicas para el correcto cumplimiento de esta Función:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **DELEGAR** de forma exclusiva en cabeza de quienes ejerzan los cargos de "**JEFE DE JEFATURA**" y "**DIRECTOR DE DIRECCIÓN**" que tiene bajo su responsabilidad la administración de los bienes del Ejército Nacional, la facultad de "**Elaborar**", "**Revisar**", "**Aprobar**", "**Suscribir**" y "**Promulgar**" las correspondientes "**Ordenes Administrativas de los Servicios**" en cada una de sus áreas de competencia.

ARTÍCULO 2º: **Condiciones de la Delegación.** La delegación efectuada a través de la presente Resolución, será ejercida por el Funcionario Delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Cuando el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional lo estime pertinente y sin que medie acto administrativo motivado; podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente la competencia delegada mediante la presente Resolución.
2. Cuando el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional reasuma la función para el caso específico, dicha función no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin, así lo exprese.
3. Las funciones delegadas mediante la presente Resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros cargos o funcionarios la realización de los actos objeto de la presente delegación. No obstante lo anterior, en casos de ausencias temporales por vacaciones, licencias, permisos, franquicias u otras situaciones

Continuación Resolución por la cual se delegan unas funciones en el Ejército Nacional.

cargo del titular por encargo, previo acto administrativo que así lo soporte.

4. En caso de supresión de cargos, modificación o cambios de denominación de los mismos, la delegación se entenderá efectuada en aquel cargo que tenga autoridad y responsabilidades equivalentes de aquel citado en el presente acto administrativo para la delegación de la competencia, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 02 OCT. 2015

Mayor General **RICARDO GÓMEZ NIETO**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Ejército Nacional

Elaboró: TS. PO. Samara Cuarte Díaz
Asesora Jurídica CEJEM

Revisó: CT. AGO. Luis Alfredo Vázquez Rueda
Director DIDAJ CEJEM

Vo.Bo.TC. Andrés Benjamín Robo Santiago
Director DINEG

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



JEFATURA DE ESTADO MAYOR

(... Monedero de la Dirección Administrativa correspondiente en Mayúscula y Negrilla sostenida ...)

Bogotá D.C., (... Fecha en letras y números ...)

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS No. _____

(En el espacio lineado se inscribirá el consecutivo ordinal de la respectiva Dirección Administrativa seguido del año en curso)

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de las Investigaciones Administrativas en nuestra organización Castrense, es la de establecer a través de un proceso legal y justo, si se han infringido las normas que regulan estos procedimientos, bajo qué circunstancias de modo, tiempo y lugar, por quién, quiénes y en qué forma se debe sancionar o absolver según sea el caso a los inculpados, estableciendo las responsabilidades por la pérdida o daño de los bienes fiscales, es decir, de aquellos que son de propiedad del Ramo de la Defensa Nacional, o de los bienes de particulares al servicio del mismo; fijando las sanciones pecuniarias que se deriven de la Responsabilidad Administrativa, determinando los perjuicios causados al Estado.

Que esta clase de procesos son de naturaleza meramente **Administrativa** y **No Sancionatoria**, en razón de su propia materia, como es el establecimiento de la responsabilidad que corresponde a los Servidores Públicos o a los Particulares que ejercen funciones públicas, por el manejo irregular de bienes o recursos públicos. Su conocimiento y trámite corresponde indubitablemente a autoridades administrativas, como para nuestro caso son las autoridades establecidas en la **ley 1476 de 2011** "Régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

Que la responsabilidad que se declara a través de dichos procesos es esencialmente **Administrativa**, porque juzga la conducta de un Servidor Público, o de una persona que ejerce funciones públicas, por el incumplimiento de los deberes que les incumben, o por estar incurso en conductas prohibidas o irregulares que afectan el manejo de los bienes o recursos públicos y lesionan, por consiguiente, el patrimonio estatal.

Que dicha responsabilidad es, además, **Patrimonial**, porque como consecuencia de su declaración, el imputado debe resarcir el daño causado por la gestión administrativa irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal; de tal forma que ésta **NO** tiene un **carácter Sancionatorio**, ni **Penal**, pues en efecto la declaración de responsabilidad administrativa tiene una finalidad meramente **Resarcitoria**, toda vez que busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal.

Que la responsabilidad que se deriva de éstos trámites administrativos es independiente y autónoma de la que se deriva del trámite de las investigaciones Disciplinarias o Penales.

109¹ de la ley 1476 de 2011, a través de la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus Entidades Adscritas o Vinculadas o la Fuerza Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR en el presente acto administrativo las providencias de fondo proferidas dentro de los Informativos Administrativos adelantados por competencia en las diferentes Unidades militares del Ejército Nacional, mediante las cuales se ordenó la baja y/o alta fiscal, la reposición y/o reintegro definitivo y/o la actualización de la información contenida en los registros físicos, magnéticos o de otra índole, de un bien o bienes por pérdida o daño de material de (... se especifica la clase de material de la que se ...), los cuales se describen a continuación:

(... Identificación de la Unidad Operativa Mayor, seguida de la Unidad Operativa Menor y Unidad Táctica de origen del Informativo Administrativo, en los casos que así corresponda; en Mayúscula y Negrilla sostenida ...)

NOTA: Esta identificación de las Unidades se hará en orden de prelación de las mismas, es decir, Primera División, Segunda División, Tercera División, etc.; lo anterior con el fin de garantizar un orden escalonado y jerarquizado de las Unidades militares a las cuales se les publicarán sus Informativos Administrativos.

NÚMERO	C. En este recuadro se colocará el consecutivo ordinal de los procesos a publicar ...)		
UNIDAD DE ORIGEN	E... En este recuadro se colocará la Unidad militar donde se adelantó el Informativo Administrativo ...)		
RADICADO No.	F... En este recuadro se colocará el número de radicado del Informativo Administrativo que le asignó la Unidad de origen ...)		
IDENTIFICACIÓN INVESTIGADO(S)	DEL	G... En este recuadro se colocarán los datos de identificación plena del investigado; para tal efecto se describirán el grado, nombres, apellidos, documento de identificación y cargo del funcionario. Si es más de un investigado, se citarán e identificarán individualmente cada uno de ellos ...)	
HECHOS	H... En este recuadro se hará una breve descripción de los hechos materia de investigación, dejando plenamente identificada las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ...)		
CALIDAD FISCAL DEL BIEN(ES)	I... En este recuadro se hará la identificación del bien o bienes objeto de investigación; dejando plenamente claras las cantidades, códigos, seriales, números de referencia, lotes, etc., que individualicen e identifiquen plenamente el bien o bienes, los cuales deberán coincidir con los "Listados Sistematizados" de bienes de las respectivas Direcciones Administrativas correspondientes ...)		
AVALÚO DEL BIEN (DAÑO O PERDIDA)	J... En este recuadro se colocará el valor del bien o bienes objeto de investigación con el cual se avaluó el Informativo Administrativo ...)		
FALLO 1ra INSTANCIA	K... En este recuadro se hará la transcripción literal de la parte de "RESOLUTIVA" del Informativo Administrativo, ...)		
COMPETENTE	L... En este recuadro se identificará plenamente con grado, nombres, apellidos y cargo al Funcionario que proferió la		

	<i>(... Grado, Nombres, Apellidos y Cargo del Funcionario(a) de la respectiva Jefatura, Dirección o Comando delegado(a) para el fin ...)</i>
NOTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES	<i>(... En este recuadro se colocará el medio o forma de notificación de los Sujetos Procesales, con indicación de la fecha en que se surtió la diligencia ...)</i>
EJECUTORIA	<i>(... En este recuadro se colocará la fecha exacta en que queda debidamente ejecutoriada la providencia que se notifica ...)</i>
FALLO 2da. INSTANCIA	<i>(... En este recuadro se hará la transcripción literal de la parte de "RESOLUTIVA" del Informativo Administrativo. ...)</i>
COMPETENTE	<i>(... En este recuadro se identificará plenamente con grado, nombres, apellidos y cargo al Funcionario que profirió la decisión ...)</i>
NOTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES	<i>(... En este recuadro se colocará el medio o forma de notificación de los Sujetos Procesales, con indicación de la fecha en que se surtió la diligencia ...)</i>
EJECUTORIA	<i>(... En este recuadro se colocará la fecha exacta en que queda debidamente ejecutoriada la providencia que se notifica ...)</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia auténtica del presente acto administrativo a la respectiva Unidad Operativa Mayor o Menor de la cual sea orgánica la Unidad de origen donde se adelantó la actuación administrativa, con el fin que sea difundida a las respectivas Unidades militares interesadas.

Dada en Bogotá D.C., a los *(... Fecha en letras y números ...)*.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe de la Respectiva Jefatura

Auténtica:

(... Grado, Nombres, Apellidos y Cargo del Jefe(a) de la respectiva Dirección Administrativa del bien o bienes materia de investigación ...)

Elaboró: *(... Grado, Nombres, Apellidos y Cargo del Funcionario(a) de la respectiva Dirección Administrativa que elabora el presente acto administrativo ...)*

Revisó: *(... Grado, Nombres, Apellidos y Cargo del Funcionario(a) que revisa el presente acto administrativo ...)*

Aprobó: *(... Grado, Nombres, Apellidos y Cargo del Funcionario(a) de la Jefatura, Dirección o Comando delegado(a) para el fin ...)*

Vo.Bo.: *(... Grado, Nombres, Apellidos y Cargo del Funcionario(a) de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército delegado(a) para el fin ...)*